



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 351/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0002900, Ent. N° 1355/21 ; 1622/21)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Río Negro correspondiente al Ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 0017/2021 de fecha 13/01/2021 este Tribunal aprobó el Dictamen y el Informe a la Administración correspondientes;

2) que por Oficio N° 65/21 de 14/04/2021 la Intendencia solicita que se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

2.1) En el cuadro Resultados Acumulados al 31/12/2019 expuesto en el Informe a la Administración, numeral 1.1.7 "Resultado del ejercicio y resultado acumulado al 31/12/2019", no se incluyó el Resultado del Ejercicio ajustado de 2019 de \$ 114.706.998 de déficit en el resultado acumulado ajustado al 31/12/2019:

2.2) En el pasivo del Estado Resultados Acumulados, no se incluyó el pasivo generado por el Fideicomiso de Tributos por U\$S 1.500.000. que al tipo de cambio del 31/12/2019 equivale a \$ 57.225.000

2.3) En el Informe a la Administración, en el apartado Recomendación de ejercicios anteriores – cumplidas, se incluyó la recomendación efectuada en el informe de rendición correspondiente al 2018 que correspondía al ajuste del déficit acumulado para ese ejercicio por \$ 265.614.199. No obstante, el ajuste que se efectuó fue de \$ 252.252.498, lo que determinó que la sugerencia no fue totalmente cumplida;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Oficio N° 78/21 de 06/05/2021 la Intendencia amplía la solicitud expuesta en el Resultando 2). Expresa que del análisis de la deuda generada por la Intendencia en relación a la ejecución del Fideicomiso de Obras I - AFISA al 31/12/2019, en el Estado Resultados Acumulados, no se tomaron en cuenta los conceptos de Intereses y diferencia de cambio a pagar correspondientes al período 2015-2019 por \$ 113.064.311 y \$ 124.006.296 respectivamente;

CONSIDERANDO: 1) que, habiendo analizado los antecedentes remitidos, se señala que:

1.1) en el Informe a la Administración se padecieron dos errores en el cuadro expuesto en el párrafo 1.1.7 "Resultado del Ejercicio y Resultado Acumulado al 31/12/2019", al determinarse el Resultado Acumulado al 31/12/2019. No se tomó el Resultado del Ejercicio 2019, \$ 114.706.998, y se duplicó el concepto "Ajustes del ejercicio 2019" por \$ 2.125.845; (Resultando 2.1)

1.2) que el pasivo de U\$S 1.500.000 del Fideicomiso de Tributos no fue incluido en el cálculo del Resultado Acumulado que a la cotización del 31/12/2019 es de \$ 57.225.000 (Resultando 2.2)

1.3) que efectivamente, existió un ajuste no efectuado por la Intendencia por lo que la recomendación dada por cumplida no fue totalmente tomada. (Resultando 2.3)

1.4) que en oportunidad de determinar el saldo adeudado por la Intendencia no se incluyó ni se contabilizaron los intereses y diferencias de cambio correspondientes al período 2015-2019 por \$ 113.064.311 y \$ 124.006.296 respectivamente. (Resultando 3)

2) que la incidencia de los ajustes que debieron realizarse afectan significativamente el Resultado del Ejercicio y el Resultado Acumulado pasando de pérdida del ejercicio de \$ 112.581.154 a \$ 163.307.721 y déficit acumulado de \$ 366.862.179 a \$ 679.716.031 lo que representa un 45



TRIBUNAL DE CUENTAS

% y 85% sobre los valores expuestos en el documento de Rendición de Cuentas respectivamente

3) que por lo establecido en los Considerandos 1) y 2) corresponde emitir nuevamente el Dictamen y el Informe a la Administración;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;

1.1) que conforme a lo establecido en el dictamen, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Río Negro el Estado de Ejecución Presupuestal con relación a los Recursos y a los Créditos y otros estados complementarios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales de la Intendencia de Río Negro correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Debido a los efectos de lo descripto en el párrafo "Bases para la opinión adversa al Estado de Resultados y al Estado de Resultado Acumulado", el Estado de Resultado del Ejercicio y el Estado de Resultado Acumulado al 31/12/2019 no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el Resultado del Ejercicio 2019 y el Resultado Acumulado de la Intendencia al cierre del ejercicio 2019 de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 6).
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Río Negro.
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

BA

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Matías Consonni De León.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen del Tribunal de Cuentas

Opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Río Negro que comprende los estados de Ejecución Presupuestal con relación a los Recursos y a los Créditos, Resultado del Ejercicio, Resultado Acumulado, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Ejecución Presupuestal con relación a los Recursos y a los Créditos y otros estados complementarios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales de la Intendencia de Río Negro correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Debido a los efectos de lo descripto en el párrafo "Bases para la opinión adversa al Estado de Resultados y al Estado de Resultado Acumulado", el Estado de Resultado del Ejercicio y el Estado de Resultado Acumulado al 31/12/2019 no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el Resultado del Ejercicio y el Resultado Acumulado de la Intendencia al cierre del ejercicio 2019 de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y en el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículos 86 y 211 Literal B) de la Constitución de la República, Artículos 14, 16, 20, 23, 33, 40, 43, 50, 84, 87, 90, 94, 97, 102, 119, 128, 132 y 154 del TOCAF, Ley N° 13.142, Ley N° 18.083, Artículo 40 de la Ley N° 17.437, Convenio N° 30 de la OIT, Decreto-Ley N° 14.632, Decreto N° 342/92, Artículo 48 del Decreto N° 148/07, Artículo 48 de la Resolución N° 662/007 de la DGI, Artículo 15 del Libro Segundo del Presupuesto Quinquenal 2016-2020, Artículo 24 de la Modificación Presupuestal 2017-2020, Ordenanza N° 89, y Resolución del 11/05/2005 del Tribunal de Cuentas.

Durante el ejercicio se observaron gastos por incumplimiento del Artículo 15 del TOCAF, los que fueron reiterados por el ordenador competente.

Bases para la opinión adversa al Estado de Resultado del Ejercicio y Estado de Resultado Acumulado

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 A 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Río Negro y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

En el Estado de Resultados, no se incluyeron, los intereses y diferencias de cambios generadas por el Fideicomiso Obras por un total de \$ 48.600.722, que además de otros conceptos determinó un incremento de las pérdidas en \$



TRIBUNAL DE CUENTAS

50.726.567. Esto implicó que el incremento del resultado negativo pasó de \$ 112.581.154 a \$ 163.307.721 lo que representa un aumento del 48.06 %.

Asimismo, el Resultado Acumulado al 31/12/2019 presentado por la Intendencia debe ser ajustado, ya que no se incluyeron como pasivos los siguientes conceptos:

Convenio BPS	\$ 5.099.227
Fideicomiso Tributos a pagar	\$ 57.225.000
Intereses a pagar 2015-2019 Fideicomiso Obras I	\$ 113.064.311
Dif.de Cambio a pagar 2014-2019 Fideicomiso Obras I	\$ 124.006.296

En consecuencia, el Resultado Acumulado Ajustado al 31/12/2019 asciende a \$ 679.716.031 de déficit, lo que implica un incremento del 85 % en relación al Resultado Acumulado incluido en el documento de la Rendición de Cuentas.

Responsabilidad de la Intendencia en relación a los estados financieros

La Intendencia de Río Negro es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Intendencia consideró necesario para permitir la preparación de los citados estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Intendencia de Río Negro es responsable de supervisar el proceso de preparación de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros



TRIBUNAL DE CUENTAS

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y



TRIBUNAL DE CUENTAS

eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Intendencia en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y los hallazgos significativos de auditoría incluidos, que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable", corresponde señalar lo siguiente:

1. Artículo 86 de la Constitución de la República: Se abonaron compensaciones salariales no previstas en una instancia presupuestal.

No se ha dado cumplimiento a la estructura orgánica aprobada por la norma presupuestal vigente, en cuanto al número de funcionarios por programa, sin respetar los escalafones y cargos aprobados. Cabe señalar a modo de ejemplo, que en marzo de 2019 se liquidaron 1739 sueldos, en junio 1746 y en octubre 1749, cuando el presupuesto prevé 1661 cargos.

2. Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 87 del TOCAF: La Intendencia efectuó gastos y pagos que no fueron sometidos a la intervención del Tribunal de Cuentas y, en casos de observación, no siempre consta la intervención del Tribunal luego de ser reiterado el gasto por parte del ordenador.

3. Artículos 14 y 23 del TOCAF: Se realizaron gastos y pagos que no fueron ordenados previamente por el Ordenador competente.

4. Artículo 16 del TOCAF: Se realizaron algunas imputaciones de gastos a objetos distintos a los que hubiera correspondido.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5. **Artículo 20 del TOCAF:** No se ha aplicado en la registración de algunos gastos, el criterio de lo devengado.
6. **Artículos 33 y 43 del TOCAF:** Se efectuaron adquisiciones de artículos de un mismo ramo en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo, no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el ejercicio, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo con el monto.
7. **Artículo 40 del TOCAF:** En los casos de arrendamiento de inmuebles no se solicita informe previo de una oficina técnica competente.
8. **Artículo 50 del TOCAF:** La Intendencia no publica en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales todos sus procedimientos de contratación por montos superiores al 50% del límite de compra directa, así como los actos de reiteración de gastos observados por el Tribunal de Cuentas.
9. **Artículos 90 y 154 del TOCAF:** No todos los funcionarios que manejan fondos o valores están cubiertos con seguros de caución de fidelidad.
10. **Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89:** No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial a efectos de la presentación de los estados contables respectivos.
11. **Artículos 84 y 97 del TOCAF:** La Intendencia cuenta con un inventario actualizado de la totalidad de sus bienes, pero no valuado.
12. **Artículo 102 Numeral 3) del TOCAF:** Al comprometerse los gastos no se efectuó, en algunos casos, la afectación previa de los objetos correspondientes.



TRIBUNAL DE CUENTAS

13. Artículos 102 y 119 del TOCAF: No se efectuaron arqueos en forma periódica en todas las dependencias que manejan fondos y valores, ni se realizaron conciliaciones de todas las cuentas bancarias. Algunas partidas conciliatorias correspondientes a gastos bancarios quedaron pendientes de contabilización.

14. Artículo 128 del TOCAF: No se ha presentado el estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

15. Artículo 132 del TOCAF: Existen partidas de gastos a rendir con una antigüedad mayor a la establecida en esta norma.

16. Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto 342/92: Si bien la Intendencia ha instrumentado la solicitud de certificados de BPS y DGI a sus proveedores, se han realizado pagos con certificados vencidos, al momento de efectuarse los mismos.

17. Artículo 40 de la Ley 17.437: La Intendencia no cumple con esta norma, la cual establece que no se podrá abonar ningún haber a los profesionales escribanos que no se encuentren al día con sus obligaciones con la Caja Notarial de Seguridad Social.

18. Ley N° 18.083, Artículo 48 del Decreto 148/007 y Artículo 48 de la Resolución N° 662/007 de la DGI: No se ha dado cumplimiento a estas normas, ya que la Intendencia computa como renta gravada para el IRPF el 100% de los viáticos sin rendición.

19. Convenio N° 30 de la OIT: Las horas extras realizadas durante el ejercicio 2019, en algunos casos, han superado los límites establecidos por este Convenio.



TRIBUNAL DE CUENTAS

20. Artículo 24 de la Modificación Presupuestal 2017-2020 (Decreto N° 146/017): Se abonaron partidas full time a funcionarios que cobran complementos de sueldos, incumpliendo esta norma presupuestal que establece que quienes cobren dicha partida no percibirán remuneraciones especiales de ninguna naturaleza.

21. Artículo 15 del Libro Segundo del Presupuesto Quinquenal 2016-2020 (Decreto N° 47/016): Se abonaron horas extras a funcionarios que cobran partidas por realizar tareas insalubres, incumpliendo esta norma presupuestal que establece que quienes cobran dicha partida no pueden realizar horas extras.

22. Resolución del 11/05/2005 del Tribunal de Cuentas: No se remitieron al Tribunal de Cuentas los informes relativos a las concesiones.

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Río Negro por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Río Negro, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron remitidos a este Tribunal para su examen por Oficio N° 2991/VII/2020 del 01/07/2020.

1.1 Constataciones que afectan la opinión respecto al Estado de Resultados y al Estado de Resultado Acumulado

1.1.1 Gastos del ejercicio no incluidos

Se constató la existencia de facturas del año 2019 que fueron contabilizadas en el ejercicio 2020, por un total de \$ 2.526.804, por lo que corresponde computar dicho importe como gasto del ejercicio 2019, aumentando el déficit del ejercicio.

1.1.2 Obligaciones Presupuestales Impagas

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

En el estado de "Evolución de Residuos Pasivos" presentado en el documento se expone un saldo al cierre del ejercicio de \$ 100.363.074, mientras que en el estado de "Determinación del Resultado Acumulado" se incluyen Obligaciones Presupuestales Impagas por un total de \$ 114.955.794, que es el importe correcto.

Asimismo, todos los importes incluidos en la columna "Ajustes que Afectan Resultados" del estado 3.8.1 "Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas" están expuestos con signo positivo, cuando en realidad algunos son positivos y otros negativos. Esto provoca una diferencia de \$192.250, la cual repercute en el déficit del ejercicio, el cual debe ser incrementado en este importe.

1.1.3 Pasivo de Fideicomiso

En el estado "Resultado Acumulado", el saldo "Pasivo de Fideicomiso" no coincide con el saldo presentado en el estado "Evolución de Endeudamiento". Existe una diferencia de \$ 267.310, la cual provoca un incremento en el déficit del ejercicio por dicho importe.

1.1.4 Diferencias de cambio

Del análisis de los saldos en moneda extranjera a fin de ejercicio resulta la existencia de errores en el cálculo de diferencias de cambio por un total de \$ 860.519, lo cual provoca una disminución del déficit del ejercicio en dicho importe.

1.1.5 Intereses y diferencias de cambio correspondientes al Fideicomiso de Obras I

Los conceptos "Intereses 2015-2019" por \$ 113.064.311 y "Diferencias de Cambio 2014-2019" por \$ 124.006.296 correspondientes al Fideicomiso de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Obras I no fueron registrados en la contabilidad de la Intendencia, por lo que debe ser ajustado el Resultado del Ejercicio, aumentando la pérdida en \$ 48.600.722 y el Déficit Acumulado al 31/12/2019 en \$ 237.070.607.

	Intereses Perdidos	Diferencia de Cambio	Total
	\$	\$	\$
Periodo 2014-2018	88.062.207	100.407.678	188.469.885
Periodo 2019	25.002.104	23.598.618	48.600.722
	<u>113.064.311</u>	<u>124.006.296</u>	<u>237.070.607</u>

1.1.6 Convenios

En marzo de 2019 la Intendencia firmó un convenio con BPS. El saldo del mismo al cierre de ejercicio ascendió a \$ 5.099.227. Este convenio no ha sido incluido en el estado "Evolución de Convenios", por lo que deberá incrementarse el déficit acumulado de la Intendencia en dicho importe.

Cabe señalar que este importe no está incluido en las Obligaciones Presupuestales Impagas y que las cuotas pagas de este convenio fueron registradas como gastos del ejercicio.

Asimismo, en base a la confirmación de saldos de ANTEL, solicitada por el Tribunal, se presenta la siguiente información:

Deuda Convenio ANTEL según Intendencia:	\$ 39:161.581
Deuda Convenio ANTEL según ANTEL:	\$ 57:046.223
Diferencia:	\$ 17:884.642

1.1.7 Cancelación del Fideicomiso de Contribución Inmobiliaria Rural



TRIBUNAL DE CUENTAS

Con fecha 06/03/2019, se acordó entre la Intendencia de Río Negro y República AFISA la rescisión anticipada del Contrato de Fideicomiso Financiero de Recuperación de Contribución Inmobiliaria Rural, el cual se había suscrito el 26/12/2012.

Este acuerdo establece que la Intendencia pague la suma de U\$S 1.500.000 por la rescisión anticipada de dicho Fideicomiso.

Este importe no está incluido como pasivo al 31/12/2019 y corresponde incluirlo como tal, lo cual incrementa el Déficit Acumulado al 21/12/2019 en \$ 57.225.000 (U\$S 1.500.000 al tipo de cambio de \$ 38,15).

Cabe señalar que el monto de U\$S 1.500.000 fue establecido a través de una transacción aprobada por el Intendente y contó con la anuencia de la Junta Departamental otorgada por las mayorías legalmente exigidas.

Sobre este tema el Tribunal adoptó la Resolución N° 2306/19 en sesión de fecha 25/09/2019, en la que se acuerda "cometer al Contador Delegado la intervención del gasto que se deriva de la rescisión del contrato de Fideicomiso"

1.2 Resultado del Ejercicio y Resultado Acumulado al 31/12/2019

En base a lo establecido en 1.1 el Resultado del Ejercicio ajustado asciende a \$ 163.307.720 de déficit y el Resultado Acumulado ajustado a \$ 679.716.031 de déficit, de acuerdo al siguiente detalle:

Resultado del Ejercicio 2019	\$
Resultado del ejercicio 2019 expuesto por la Intendencia	-112.581.153
Ajustes:	
Gastos del ejercicio no incluidos (párrafo 1.1.1)	-2.526.804
Obligac. Presup. Impagas (párrafo 1.1.2)	-192.250



TRIBUNAL DE CUENTAS

Pasivo de Fideicomiso (párrafo 1.1.3)	-267.310
Diferencias de cambio (párrafo 1.1.4)	860.519
Intereses y Diferencia de Cambio 2019 Fideicomiso Obras (Apartado 1,1,5)	-48.600.722
Resultado del ejercicio 2019 ajustado	-163.307.720

Resultado Acumulado al 2019 \$

Resultado acumulado ajustado al 31/12/2018 (*)	-265.614.199
Resultado del ejercicio 2019 ajustado (**)	-163.307.720

Ajustes:

Convenio BPS (Apartado 1,1,6)	-5.099.227
Cancelación Fideicomiso Tributos (Apartado 1,1,7)	-57.225.000
Intereses y Diferencia de Cambio 2014-2018 Fideicomiso Obras (Apartado 1,1,5) (***)	-188.469.885

Resultado Acumulado 2019 ajustado **-679.716.031**

(*) Corresponde al Resultado Acumulado al 31/12/2018 expuesto en el documento de Rendición de Cuentas de la Intendencia más los ajustes propuesto por el Tribunal de Cuentas en el correspondiente informe de ese Ejercicio.

(**) Al resultado del ejercicio expuesto por la Intendencia en el documento de Rendición del ejercicio 2019 se le agrega los ajustes informados en 1.1

(***) El resultado del ejercicio 2019 incluye los intereses y diferencia de cambio devengados en el 2019. Por lo tanto, \$ - 188.469.885 representa esos conceptos del 2014 – 2018.

2. Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las



TRIBUNAL DE CUENTAS

actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

2.1 Respecto a recursos o manejo de fondos

- Existen algunos movimientos de las cuentas bancarias que no son registrados contablemente en tiempo y forma.
- No se mantiene un compendio actualizado de las normas tributarias vigentes
- No se realiza un seguimiento de los convenios firmados por los contribuyentes a efectos de verificar si han caducado. Cabe señalar que el sistema bloquea automáticamente todos aquellos convenios que tienen un atraso de más de 3 cuotas.
- Respecto de las concesiones, no consta la existencia de un registro actualizado que permita realizar un control periódico de las mismas, a efectos de obtener información en lo que refiere a vencimientos, recaudación y cumplimiento de las cláusulas contractuales.

2.2 Respecto a retribuciones personales

- No se cuenta con un compendio normativo actualizado de las normas presupuestales de las partidas de carácter salarial.
- No se controla que las horas extras autorizadas se ajusten a los topes legales permitidos.
- En algunas contrataciones de personal celebradas por la Intendencia, no se ha exigido declaración jurada de no percibir más de una remuneración con cargo a fondos públicos, lo que no permite verificar lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 11.923.

2.3 Respecto al sistema de compras



TRIBUNAL DE CUENTAS

Si bien existe un manual de procedimientos relacionado con las adquisiciones, se constató que el proceso del gasto no se adecua a dicho manual en todos los casos.

2.4 Pasivo de Fideicomiso

El pasivo de Fideicomiso incluido en la Rendición de Cuentas por \$ 106.124.080 no concilia con la deuda real por tal concepto de acuerdo a lo señalado en el punto 1.1.3 del presente informe.

2.5 Ajustes al Resultado Acumulado al 31/12/2018

El Resultado Acumulado al 31/12/2018 incluido en el Estado 1.2 "Verificación de Resultado Acumulado" del documento de la Rendición correspondiente al ejercicio 2019 asciende a \$ 252.252.948 cuando el importe correcto sería de \$ 265.614.199.

La diferencia de \$ 13.361.251 está explicada por los siguientes conceptos:

Ajustes planteados por el Tribunal al Resultado Acumulado al 31/12/2018	\$ 4.504.496
Superávit ej.2018 incluido 2 veces en el Estado 1.2 "Verif. Res. Acum." ej.2018	\$ <u>8.856.755</u>
Total	\$ 13.361.251

2.6 Indisponibles

Se constataron diferencias entre los saldos finales presentados en el Estado de Fondos Indisponibles y los importes retenidos según las liquidaciones de sueldos, en algunos conceptos (Retenciones Judiciales por ejemplo).

3. Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

3.1 Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 87 del TOCAF



TRIBUNAL DE CUENTAS

Se expone una muestra de órdenes de pago no intervenidas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas:

N° Orden de pago	Fecha	Concepto	Importe
99738	20/02/2019	IDEFON SA	U\$S 1.952,00
99471	15/02/2019	PLANETFER SRL	U\$S 2.732,20
99472	15/02/2019	PORTO LTDA	U\$S 882,30
99475	15/02/2019	PERTILCO SA	U\$S 396,48

3.2 Artículo 14 y 23 del TOCAF

Se presenta una muestra de facturas con fecha anterior a la de la orden de compra correspondiente:

N° OP	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Incumplimiento
101943	12/04/19	REST. LA JUVENTUD	1.500	Factura 27/3/19 OC 26/03/19 Servicio 13/3/19
			1.500	Factura 27/03/19 OC 26/03/19 Service 14/3/19
			1.125	Factura 27/03/19 OC 26/03/19 Service 26/02/19
			1.815	Factura 27/03/19 OC 26/03/19 Servicio 16/03/19
			1.890	Factura 27/03/19 OC 25/03/19 Servicio 17/03/19
103356	24/05/19	CONRADO SALVETTI	8.000	Factura 23/5/19 OC 16/05/19 Servicio 13 al 24/04/19
99457	15/02/19	M. FASCENDINO	73.470	Factura 13/2/19 OC 08/02/19 Servicio 18/1 a 01/02/19
99498	15/02/19	REST. LA JUVENTUD	3.635	Factura 11/02/19 OC 07/102/19 Servicio 20/01/19
			1.790	Factura 11/02/19 OC 07/02/19 Servicio 18/01/19



TRIBUNAL DE CUENTAS

99291	13/02/19	PLAZA HOTEL	1.067	Factura 21/1/19 OC 18/01/19 Servicio 11/1/19
			2.134	Factura 01/02/19 OC 29/01/19 Servicio 13 y 14/12/18
99352	13/02/19	PLAZA HOTEL	1.067	Factura 06/02/19 OC 29/1/19 Servicio 22/10/17
111350	16/12/19		2.600	Factura 11/12/19 OC 12/11/19
111355	16/12/19	ANA FUMON	9.570	Factura 10/12/19 OC 19/11/19 Servicio Octubre 2019
			1.500	Factura 10/12/19 OC 19/11/19 Servicio Octubre 2019
99493	15/02/2019	KARINA CARDOZO	13.090	Fact. 16/11/18 OC 10/12/18
			13.090	Fact. 28/10/18 OC 10/12/18
99459	15/02/19	NANCY BALZA	1.400	Fact. 08/02/19 OC 30/1/19 Servicio 20/01/19
99356	13/02/19	NANCY BALZA	12.890	Fact. 30/1/19 OC 03/01/19 Servicio 27/12/18

Se deja constancia que el número de gastos en estas condiciones ha ido disminuyendo en los últimos ejercicios.

3.3 Ley N° 13.142, Decreto-Ley 14.632 y Decreto 342/92

A continuación se presenta una muestra de pagos realizados con certificados de BPS y/o DGI vencidos:

N° Orden de pago	Fecha de Pago	Concepto	Importe	Incumplimiento
99278	1/03/2019	CRONET SA	U\$S 888,00	Cert. BPS Vencido 22/2/19
99432	28/02/2019	JOSE MELLO	\$ 111.630,00	Cert. BPS Vencido 24/2/19



TRIBUNAL DE CUENTAS

98977	28/02/2019	REINALDO MORAN	\$ 65.720,00	Cert. BPS Vencido 29/1/19
98975	28/02/2019	REINALDO MORAN	\$ 76.568,00	Cert. BPS Vencido 29/1/19
111679	3/01/2020	GALYNER SA	\$ 3.233,00	Cert. BPS y DGI Vencidos 2/12/19
106431	30/08/2019	APPLUS UY SA	\$ 8.900,00	Cert. DGI Vencido 11/7/19
103051	06/06/2019	VENEROSO M.	\$ 31.930,00	Cert. BPS Vencido 23/5/19
102997	06/06/2019	HORNOS M.	\$ 25.519,68	Cert. DGI Vencido 31/5/19
103072	06/06/2019	NASFABA SRL	\$ 53.260,00	Cert. BPS Vencido 16/5/19
103059	06/06/2019	WURTH DEL UY SA	\$ 37.366,00	Cert. BPS Vencido 30/5/19
102970	06/06/2019	N. BALZA	\$ 17.300,00	Cert. BPS Vencido 12/05/19
103353	06/06/2019	N. ALZA	\$ 211.485,00	Cert. BPS Vencido 12/05/19

3.4 Artículo 119 del TOCAF

No se efectuaron arqueos periódicos en todas las dependencias que manejan fondos y valores.

La cantidad de arqueos realizados en el transcurso del ejercicio 2019 responde al siguiente detalle:

- Municipio de Nuevo Berlín (3 arqueos)
- Municipio de Young (3 arqueos)
- Junta Local de San Javier (3 arqueos)
- Las Cañas (3 arqueos)
- Edificio Central Fray Bentos (3 arqueos)
- Oficina Recaudadora "Anexo 33" Fray Bentos (4 arqueos)
- Oficina Parque Industrial PIM (5 arqueos)
- Localidad de Pueblo Grecco (2 arqueos)
- Localidad de Algorta (1 arqueos)

En total en el ejercicio 2019 se realizaron 27 arqueos. En el ejercicio 2018 fueron 34, y en los ejercicios 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011 y 2010 se realizaron 33, 26, 31, 14, 26, 11, 29 y 38 arqueos, respectivamente.

4. Instructivo para Rendiciones de Cuentas del TCR aprobado el 21.03.18



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas, en sesión del 27/06/2019 decidió suspender la exigibilidad del instructivo para este ejercicio. No obstante, y dado que la Intendencia preparó su Informe de Rendición de Cuentas siguiendo los nuevos criterios, se detallan a continuación los aspectos que difieren en el mencionado instructivo:

- Estado de Movimiento de Fondos y Valores: No fue presentado en forma completa.
- Estado de Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas: El total al cierre expuesto en este Estado no coincide con el importe incluido en el Estado de Resultados Acumulados. Asimismo, no se adjuntan las certificaciones de los organismos públicos con el detalle de las deudas y las conciliaciones respectivas.
- Estado de Evolución del Endeudamiento Financiero: No se presentan las certificaciones bancarias de los saldos por préstamos vigentes.
- Estado de Evolución de Convenios de Pago: No se ha incluido la totalidad de los convenios vigentes. No se adjuntan fotocopias de los convenios firmados en el presente ejercicio ni en los ejercicios anteriores
- No se presenta el Estado del Grado de Cumplimiento de los Objetivos y Metas.

5. Recomendaciones de ejercicios anteriores

5.1 Cumplidas

5.1.1 Artículo 4 de la Ley N° 19.122.

La Intendencia ha ocupado vacantes con personas con ascendencia afro, dando cumplimiento a lo establecido por esta norma.

5.1.2 Modificación Presupuestal 2018-2020.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Los créditos presupuestales utilizados fueron los aprobados por la modificación presupuestal vigente.

5.1.3 Ley N° 18.083, Artículo 48 del Decreto 148/007 y Artículo 48 de la Resolución N° 662/007 de la DGI

Para el cálculo de las deducciones del IRPF se tomaron los valores vigentes del ejercicio en curso.

5.2 No cumplidas

5.2.1 Presupuesto Quinquenal. Escalafones y cargos aprobados.

5.2.2 Artículo 43 del TOCAF. Fraccionamiento de compras.

5.2.3 Imputaciones contables. Correcta exposición de créditos y gastos.

5.2.4 Resolución de este Tribunal del 11/05/2005. Concesiones de obras y servicios.

5.2.5 Compendio de normas salariales y tributarias.

5.2.6 Artículo 86 de la Constitución de la República. Partidas salariales previstas en instancias presupuestales.

5.2.7 Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 87 del TOCAF. Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.

5.2.8 Artículos 14 y 23 del TOCAF. Autorización previa de gastos y pagos.

5.2.9 Gestión patrimonial. Cumplimiento de la Ordenanza 89.

5.2.10 Artículo 97 del TOCAF. Inventario valuado de activos.

5.2.11 Imputación previa. Disponibilidad de crédito presupuestal.

5.2.12 Artículos 102 y 119 del TOCAF. Arqueos de fondos y valores.

5.2.13 Artículo 128 del TOCAF. Cumplimiento de objetivos y metas.

5.2.14 Certificaciones y conciliaciones bancarias. Contabilización de todos los movimientos bancarios.

5.2.15 Artículo 40 del TOCAF. Solicitud de informe técnico para arrendamiento de inmuebles.

5.2.16 Artículo 40 de la Ley 17.437. Haberes de profesionales universitarios.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.2.17 Artículo 15 Libro Segundo del Presupuesto Quinquenal 2016-2020 (Decreto N° 47/016). Partidas por realizar tareas insalubres.

5.2.18 Certificados de BPS y DGI vigentes de los proveedores de la Intendencia.

5.2.19 Artículo 24 de la Modificación Presupuestal 2017-2020 (Decreto N° 146/017). Partida full time.

5.2.20 Ley N° 18.083, Artículo 48 del Decreto 148/007 y Artículo 48 de la Resolución N° 662/007 de la DGI. Viáticos sin rendición. Renta computable.

5.2.21 Artículo 32 de la Ley N° 11.923 y Artículo 2 de la Ley N° 12.079. Remuneraciones con cargo a fondos públicos.

5.2.22 Artículo 50 del TOCAF. Publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

5.2.23 Artículo 20 del TOCAF. Criterio de lo devengado

5.2.24 Artículo 33 del TOCAF. Procedimientos de compras.

5.2.25 Artículo 90 y 154 del TOCAF. Seguro de caución.

5.2.26 Convenio N° 30 de la OIT. Horas extras exceden los límites establecidos.

5.2.27 Indisponibles. Diferencias con la liquidación de sueldos.

5.2.28 Fortalecimiento del sistema de Control Interno.

5.2.29 Ajustes establecidos por el TCR para determinar el Resultado del ejercicio y Resultado Acumulado al 31/12/2018 (ver punto 2.5).

6. Recomendaciones del ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agrega la siguiente:

Ajustes al Resultado del Ejercicio y al Resultado Acumulado



TRIBUNAL DE CUENTAS

La Intendencia deberá efectuar los ajustes detallados en el párrafo 1.2 de este Informe para determinar el resultado del ejercicio y el resultado acumulado al 31/12/2019 en las cifras allí establecidas.

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a series of smaller, fluid strokes.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General